



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe oficio y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a diez de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe oficio y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio con clave SE/1137/23 recibido el cuatro de octubre de dos mil veintitrés,¹ signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante el cual resuelve sobre la solicitud efectuada por la representación legal de la asociación civil denominada DATO PROTEGIDO A.C.³

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y, 89, párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/1137/23, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, sin anexos; por lo que, agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes.

Segundo. Antecedentes del procedimiento sobre disolución y liquidación. El veinticuatro de mayo, DATO PROTEGIDO representante legal de la Asociación Civil, mediante escrito registrado con folio 0508, solicitó a la Secretaría Ejecutiva autorización para llevar a cabo la disolución y liquidación de dicha persona moral.

El treinta y uno de mayo esta Unidad Técnica de Fiscalización dio inicio al procedimiento sobre disolución y liquidación de la Asociación Civil; situación que fue notificada personalmente a DATO PROTEGIDO⁴, persona designada como responsable de dar seguimiento al procedimiento, requiriendo diversa información relativa a la situación financiera y contable de dicha persona moral.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al dos mil veintitrés.

² En subsecuente Secretaría Ejecutiva.

³ En continuidad la persona moral DATO PROTEGIDO A.C., se referenciará como Asociación Civil.

⁴ En adelante se referenciará como el Responsable, designado el veinticuatro de mayo, mediante escrito con folio 0508.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El treinta de agosto, la Asociación Civil presentó el escrito registrado con folio 0898, por el cual, atendió el requerimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización proporcionando diversa información.

El veintinueve de septiembre, se rindió el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, en el proceso para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro, remitido en misma fecha a la Secretaría Ejecutiva, solicitando que, en base a lo informado se determinará conforme a derecho sobre la solicitud de autorización para la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da contestación mediante el oficio SE/1137/23, en que establece que derivado del análisis efectuado al contenido del informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, se autoriza a **DATO PROTEGIDO** y/o a la persona responsable de dar el seguimiento correspondiente; llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

Además, se instruye a esta Unidad Técnica llevar a cabo el seguimiento correspondiente respecto de la liquidación de la Asociación Civil, a fin de verificar que la misma se efectuó de conformidad con la normatividad.

Tercero. Seguimiento a procedimiento de disolución y liquidación. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Asociación Civil no cuenta con obligaciones pendientes por liquidar, salvo aquellas que surjan a la vida jurídica con motivo de la liquidación que se efectúe, una vez disuelta la Asociación Civil.

En ese sentido, deberá considerar el Responsable que cuenta con el plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, lo cual deberá efectuar en estricto apego a lo establecido en el artículo 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, así como lo previsto en los estatutos contratados por la asamblea general de la persona moral, además de llevar a cabo la cancelación de la cuenta bancaria a nombre de ésta.

Una vez concluida la liquidación de la Asociación Civil y dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, el Responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la extinción de la Asociación Civil, así como el destino final del saldo en la cuenta bancaria número **DATO PROTEGIDO** aperturada en la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese el contenido del presente proveído a **DATO PROTEGIDO** así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN